JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Jairo Valenzuela Mosquera
Ejecutada: Diego Pava Betancur
Radicado: 630013103003-2010-00204-00

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado del ejecutante ha elevado petición orientada a que se requiera a dicho actor con miras a que determine si le ha revocado el poder conferido, a la par de solicitar trámite de revocatoria a una misiva recibida de otro profesional del derecho en ese sentido.

A ese respecto, se precisa que el artículo 76 del C.G.P sostiene que el poder termina con la radicación en secretaría en el que se indique la revocatoria o designación de un nuevo apoderado.

Ahora, revisada la actuación, se aprecia que no se ha recibido pieza alguna ni de revocatoria ni de designación de nuevo profesional.

Bajo ese orden, considera el despacho improcedente requerir al ejecutante a efectos de que informe una conducta que no ha ocurrido en el plenario, como tampoco puede impartirse trámite a una revocatoria de poder con base en piezas ajenas a este asunto como las acompañadas con la petición.

En consecuencia, se deniega la solicitud acercada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #83 del 30-05-2023

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ae3ab578fc81233ffaece1a3b05b3d370490f6bd7ccdad7ede7f15fc4bc893**

Documento generado en 26/05/2023 11:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica